



Resolución de Secretaría General

N° 029 -2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 14 FEB. 2014

VISTOS:

El Memorándum N° 110-2014/PROMPERU-SG-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 063-2014-PROMPERU/SG-OGA-UAAD de la Unidad de Asuntos Administrativos, y el Informe Legal N° 012-2014-PROMPERU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

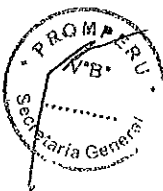
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de setiembre de 2012, como resultado de la Buena Pro del Concurso Público N° 005-2012-PROMPERU, se suscribió el Contrato N° 005-2012-PROMPERU-CP, entre la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y DOMIRUTH TRAVEL SERVICE S.A.C., para la ejecución del "Servicio de Suministro de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales y Servicios Complementarios para PROMPERÚ", por la suma de US\$ 3 149 476,01 (Tres Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 01/100 Dólares Americanos), suma que incluye el Impuesto General a las Ventas y cualquier otro concepto que incida en su precio;

Que, por Resolución de Secretaria General N° 077-2013-PROMPERU/SG, del 23 de julio de 2013, se autorizó la ejecución de prestaciones adicionales por la suma de US\$ 325 695,33 (Trescientos Veinticinco Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 33/100 Dólares Americanos), referida al "Servicio de Suministro de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales y Servicios Complementarios para PROMPERÚ"; ascendiendo el monto total del contrato a US\$ 3 475 171,34 (Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Uno con 34/100 Dólares Americanos);

Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 052 -2013-PROMPERU/DE, del 22 de octubre de 2013, se autorizó la ejecución de prestaciones adicionales por la suma de US\$ 110 000,00 (Ciento Diez Mil con 00/100 Dólares Americanos), incluido IGV, referida al "Servicio de Suministro de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales y Servicios Complementarios para PROMPERÚ"; ascendiendo el monto total del contrato a US\$ 3 585 171,34 (Tres Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Uno con 34/100 Dólares Americanos);

Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 071 -2013-PROMPERU/DE, del 14 de noviembre de 2013, se autorizó la ejecución de prestaciones adicionales por la suma de US\$ 243 765,99 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 99/100 Dólares Americanos), incluido IGV, referida al "Servicio de Suministro de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales y Servicios Complementarios para PROMPERÚ"; ascendiendo el monto total del contrato a US\$ 3 828 937,33 (Tres Millones Ochocientos Veintiocho Mil Novecientos Treinta y Siete con 33/100 Dólares Americanos);



Que, mediante Memorandum N° 110-2014/PROMPERU-SG-OGA, de fecha 12 de febrero de 2014, sustentado en el Informe N° 063-2014-PROMPERU/SG-OGA-UAAD de la Unidad de Asuntos Administrativos, la Oficina General de Administración de PROMPERÚ solicitó realizar el trámite correspondiente para la autorización de contratación de prestaciones adicionales para el "Servicio de Suministro de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales y Servicios Complementarios para PROMPERÚ" con la empresa DOMIRUTH TRAVEL SERVICE S.A.C., en atención a la necesidad de su ejecución para alcanzar la finalidad del Contrato N° 005-2015-PROMPERU-CP, por un monto de US\$ 107 770,00 (Ciento Siete Mil Setecientos Setenta con 00/100 Dólares Americanos), incluido IGV. La sumatoria total de las prestaciones adicionales no supera el límite legal de 25% del monto del Contrato antes mencionado, y se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestaria contenida en la SBS 14000237, Certificación de Crédito Presupuestario N° 000338-2014;

Que, según lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el artículo 174° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, para la procedencia de la ejecución de prestaciones adicionales debe cumplirse con establecer que éstas sean necesarias para cumplir la finalidad del contrato, sin exceder el 25% del monto contratado, contando la Entidad con la asignación presupuestal y la autorización previa del Titular de la Entidad;

Que, conforme a la citada documentación, las prestaciones adicionales materia de solicitud resultan necesarias para el logro de la finalidad del contrato, correspondiendo en tal sentido acceder a la autorización de las mismas respecto de las prestaciones brindadas por la empresa DOMIRUTH TRAVEL SERVICE S.A.C., en el Contrato N° 005-2012-PROMPERU-CP;

Con la visación de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Asuntos Administrativos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, del Artículo 174° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114 y al inciso ñ) del artículo 10° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

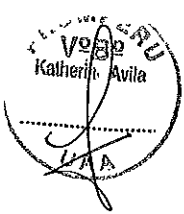
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales por la suma de US\$ 107 770,00 (Ciento Siete Mil Setecientos Setenta con 00/100 Dólares Americanos), incluido IGV, referida al "Servicio de Suministro de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales y Servicios Complementarios para PROMPERÚ"; ascendiendo el monto total del contrato a US\$ 3 936 707,33 (Tres Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Setecientos Siete con 33/100 Dólares Americanos), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- La Unidad de Asuntos Administrativos queda encargada de la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 3°.- El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificado de la presente Resolución, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




ARACELLY LACA RAMOS
SECRETARIA GENERAL (e)